



## *Resolución Jefatural*

**VISTOS:** El Informe N° 0000018-2023-SIS/OGPPDO, la Nota Informativa N° 000041-2023-SIS/OGPPDO y los Memorandos N° 000386, 000468, 000503-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000101-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Integral de Salud (SIS), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, y cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituye un Pliego Presupuestal y tiene independencia para ejercer sus funciones con arreglo a Ley”;

Que, en marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Jefatural N° 000242-2022-SIS/J, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud;

Que, el subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya*

*cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;*

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”;*

Que, adicionalmente, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva establece que *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital”;*

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, estableciendo al Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, un límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente hasta por el monto de S/ 428 000.00 (Cuatrocientos veintiocho mil y 00/100 Soles);

Que, mediante los Memorandos N° 000386 y 000468-2023-SIS/OGPPDO, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo el Informe N° 000018-2023-SIS/OGPPDO y la Nota Informativa N° 000041-2023-SIS/OGPPDO, respectivamente, los mismos que son complementados a través del Memorando N° 000503-2023-SIS/OGPPDO, emitiendo opinión favorable para incorporar mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 428 000.00 (Cuatrocientos veintiocho mil y 00/100 Soles), a favor de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, por concepto de Saldo de Balance, según lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

Que, mediante Informe Legal N° 000101-2023-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en atención a los términos

propuestos en el informe de la OGPPDO, y al amparo de las normas citadas, resulta viable que el Jefe del SIS en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos por concepto de Saldo de Balance, por la suma de S/ 428 000.00 (Cuatrocientos veintiocho mil y 00/100 Soles), a favor de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 428 000.00 (Cuatrocientos veintiocho mil y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle.

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
PLIEGO	: 135 Seguro Integral de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Seguro Integral de Salud	
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance		428,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b><u>428,000.00</u></b>

<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 135 Seguro Integral de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Seguro Integral de Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios	
2.3 Bienes y Servicios		428,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b><u>428,000.00</u></b>

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001-1091: Seguro Integral de Salud, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 4.- Presentación de la resolución**

Copia de la presente resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 5. Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**CIRO ABEL MESTAS VALERO**

Jefe del Seguro Integral de Salud